CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

INFORME COMITE DE EVALUACION DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 (Ad-Referéndum) para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIMABEL ID N° 421.599.-**

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, en el Local del Salón de Actos del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, sito en la Avda. Gral. Santos y Avda. Mariscal Francisco Solano López, siendo las 11:30 horas del día lunes 05 de diciembre del 2022, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 387/2022 de la Dirección del Centro Financiero N° 1 COMANJEFE, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 (Ad-Referéndum) para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIMABEL ID N° 421.599**, convocada por la UOC N° 01 del COMANJEFE, integrados por los siguientes:

Presidente
1. **TTE INT LUCAS ARIEL BRIZUELA AMARILLA.**

Secretario
2. **STte Int TIFFANNI JOVANNA DUARTE BRITEZ.**

Miembros
3. **SOP MAM MARIO BARRIOS ROA.**
4. **SO MB CARLOS SIMON VELAZQUEZ FROMHERZ.**
5. **SA MB RODOLFO SALINAS MARTINEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28); Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION
---

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego de Bases y Condiciones, y carta de invitación para la Adquisición de Bienes para el presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, MONTO (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	SDA PARAGUAY S.A	80017709-6	127.000.000	6.500.000	1 original con 36 hojas foliadas
2	H&B TRADING S.A.	80029160-3	153.000.000	7.650.000	1 original con 46 hojas foliadas
3	CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ	3763660-0	145.800.000	7.290.000	1 original con 18 hojas foliadas
4	GOLDEN PACK S.A	80057605-5	148.720.000	7.500.000	1 original con 15 hojas foliadas
5	DELTA TECH S.A	80090894-5	158.315.220	7.925.000	1 original con 197 hojas foliadas
6	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	80046953-4	149.940.000	7.650.000	1 original con 36 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	SDA PARAGUAY S.A	1725816	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	H&B TRADING S.A.	1725877	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	GOLDEN PACK S.A	1725896	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	DELTA TECH S.A	1725827	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	1725869	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

CUADRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS DECLARADOS POR LOS OFERENTES:

N°	EMPRESA	CORREO
1	SDA PARAGUAY S.A	info@sda.com.py
2	H&B TRADING S.A	hybtradingsa2005@gmail.com
3	CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ	contacto.asu@gmail.com
4	GOLDEN PACK S.A	goldenpacksapy@gmail.com
5	DELTA TECH S.A	info@dg.com.py
6	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	licitaciones@ites.com.py

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

OBSERVACION DEL ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE SOBRES:

- El representante de la firma H&B Trading SA, la Sra. Rossana Andrea Ocampos Ortiz con CIC N° 4.043.740, manifiesta que la firma DELTA TECH SA no presenta en su planilla de precios la marca y procedencia del equipo ofertado, siendo el mismo un documento de carácter sustancial.

PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"**

	DOCUMENTOS / OFERENTES	SDA PARAGUAY SA	H&D TRADING SA	CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Juarda Mantenimiento de Oferta conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	N/A	N/A	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	N/A	N/A	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	N/A
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	N/A
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	N/A

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

	DOCUMENTOS / OFERENTES	GOLDEN PACK SA	DELTA TECH SA	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada Mantenimiento de Oferta conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	N/A	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	N/A	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	N/A	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	N/A	CUMPLE	N/A
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	N/A	CUMPLE	N/A
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A	CUMPLE	N/A

En lo que respecta al ***INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA OFERTA*** *que de carácter sustancial* por parte de la Empresa **DELTA TECH SA** se puntualiza a continuación:

Consideraciones realizadas por parte de los miembros del Comité de Evaluacion:

DELTA TECH SA: El Comité de Evaluacion considera que la Empresa **DELTA TECH SA** cuyo Representante Legal es el señor **Fernando González Bordon "NO CUMPLE"** con la debida observancia de presentar correctamente la Planilla de Ofertas.

Se resalta que la Empresa **DELTA TECH SA** no ha dado cumplimiento a la sustancialidad de la carga del formulario de oferta que serán generados electrónicamente a través del SICP que deben ser completados y firmado por el oferente. En ese contexto el Comité de Evaluación ha detectado que la supra citada empresa no presenta en su planilla de precios la marca y procedencia del equipo ofertado, siendo el mismo un documento de carácter sustancial.

El Comité ha realizado el análisis de las documentaciones de carácter sustancial, para contrastar con los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones y en observancia a la Ley 2051/03 de la **DNCP** y lo establecido en el Artículo 60° y 61° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, mediante la cual se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

Por el análisis realizado por los miembros del Comité de Evaluacion exponen que la firma **DELTA TECH SA** de **Fernando González Bordon " NO CUMPLE"** con lo establecido en los ***Requisitos de Calificacion y Criterios de Evaluación*** establecido en el PBC.

Con relación a la presentación correcta de todas las documentaciones de carácter sustancial en cuanto a la carga del formulario de oferta generados electronicamente que deben ser completados y firmados por el oferente teniendo la misma **CARÁCTER SUSTANCIAL**, razon por la cual la firma **DELTA TECH SA** de **Fernando Gonzalez Bordon** es **"DESCALIFICADA"** y se pasa a analizar las siguientes ofertas.

EN BASE AL CUADRO INSERTO PRECEDENTEMENTE SE CONSTATA QUE LAS EMPRESAS Y FIRMA QUE HAN CUMPLIDO CON LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y PASA A LA SIGUIENTE FASE ES LA SIGUIENTE:

N°	EMPRESAS y FIRMA
1	SDA PARAGUAY S.A
2	H&B TRADING S.A.
3	CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ
4	GOLDEN PACK S.A
5	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA

2° Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que las Empresas y Firma Oferente: **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA, CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ, GOLDEN PACK SA y INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA han cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.**

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Reglamentario N° 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

c) *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63° "***Método de evaluación***. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Así, las ofertas que **CUMPLEN** con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, es considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa son: **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA, CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ, GOLDEN PACK SA y INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA.**

Las Ofertas a ser evaluada se ajustan satisfactoriamente al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo presente de que en esta etapa no se ha procedido aún a la comparación del precio ofertado por **Ítem**, por lo tanto los miembros del Comité de Evaluación dan por terminada la evaluación en su **Primera Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL,** siendo las 17:00 horas del día lunes 05 de diciembre de 2022 y acordándose una próxima reunión para el día lunes 12 de diciembre 2022 a las 08:00 hs a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas.

El Comité de Evaluación, ha verificado las documentaciones presentadas en el acto de Apertura por la cual se solicita documentos de carácter formal Nota mediante a los oferentes participantes, para que las mismas puedan realizar la presentación de documentos para proseguir con la verificación y carga de datos de las empresas y firma. **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA, CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ, GOLDEN PACK SA y INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA.**

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

Con relación a la presentación de documentación de carácter formal, las empresas "**NO HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA**" y son: **GOLDEN PACK S.A** e **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA,** por la cual **NO CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC y las ofertas de las mismas son desestimadas.

El Comité de Evaluación, a verificado las documentaciones presentadas con relación a lo solicitado por el Comité de Evaluación destaca que las empresas y firma. **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA, CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ, "CUMPLEN".**

I.SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.-

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. –

1. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*

2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*

3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*

4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*

2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mí poder.*

3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubiere, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*

4. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

SDA PARAGUAY S.A

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Oferta, como así el Formulario de Declaración de Miembros presentada en la oferta; por ende, **CUMPLE** con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

H&B TRADING S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Oferta, como así el Formulario de Declaración de Miembros presentada en la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Oferta, como así el Formulario de Declaración de Miembros presentada en la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

Se ha comprobado que los Propietarios de las Empresas y firma **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA y CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ** no se encuentran comprendidas dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1……
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*
3……
4……
5……

- **Se procedió a verificar las ofertas constatando que ninguna de las mismas presenta algún tipo de error aritmético.**

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1……
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*
3……
4……
5……

Como se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. *Provisión de Bienes*
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para la presente llamado **NO SE HA PROCEDIDO** a solicitar a las empresas y firma oferentes el Certificado de productos y Empleo de origen nacional ya que los bienes y/o productos ofertados son importados y las mismas no podran acogerse al beneficio del margen de preferencia, y por ende **no se procedera a realizar los calculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio de Margen de Preferencia por CPEN.**

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la adquisición de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b) ...**

c. Este comité de evaluación deja constancia cuanto sigue: que las Empresas y firma **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA y CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ,** en la cual se resalta que la convocante es el **Centro Financiero N°1 UOC N° 1- COMANJEFE** que se encuentra en ASUNCION Capital de la República del Paraguay.

Por ende, no se procederá a la aplicación del Margen de Preferencia Local.

2. ORDEN DE LAS OFERTAS

ORDEN DE OFERTAS	EMPRESAS	OFERTA
PRIMERA OFERTA	SDA PARAGUAY S.A	127.000.000
SEGUNDA OFERTA	CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ	145.800.000
TERCERA OFERTA	H&B TRADING S.A.	153.000.000

3. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS DE LAS OFERTAS SELECCIONADAS COMO LA MAS BAJA QUE CUMPLEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL PBC.

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023
(Ad-Referéndum) para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIMABEL ID N° 421.599

DESGLOSE DE COSTOS SEGÚN PRECIO REFERENCIAL

							SDA PARAGUAY S.A				H&B TRADING SA				CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ			
Items	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial DNCP	15% por Encima	25% por debajo	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)	15% por Encima	25% por debajo	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)	15% por Encima	25% por debajo	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	UNIDAD	20	7.650.000	8.797.500	5.737.500	6.350.000	127.000.000	8.797.500	5.737.500	7.650.000	153.000.000	8.797.500	5.737.500	7.290.000	145.800.000
TOTAL										127.000.000				153.000.000				145.800.000

El comité deja constancia de que **NO SE HA SOLICITADO a las** Empresas y firma **SDA PARAGUAY SA., H&B TRADING SA y CARMEN DIANA ALARCON GOMEZ** el desglose de precios para el análisis ya que las mismas se encuentran enmarcadas dentro de la Resolución de la DNCP 1890/2020.

4. Evaluación de las Especificaciones Técnicas, Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica y Financiera de la primera mejor oferta en precio

Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la oferta con el primer precio más bajo por cada Ítem Ofertado. -
- Se procederá a evaluar la oferta calificada como la más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados. -
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple. -**

SDA PARAGUAY SA.

ORDEN DE OFERTA	EMPRESA	EE.TT. (ITEM N°01)
PRIMERA OFERTA A SER EVALUADA EN EL ITEM N° 01	**SDA PARAGUAY SA.**	**CUMPLE**

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

SDA PARAGUAY SA.

ORDEN DE OFERTA	EMPRESA	EE.TT. (ITEM N°01)
PRIMERA OFERTA A SER EVALUADA EN EL ITEM N° 01	**SDA PARAGUAY SA.**	**CUMPLE**

El Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta presentada por la empresa **SDA PARAGUAY SA.** para el Item Nro 1 del presente llamado y se constató que reúne todos los requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); así mismo posee la experiencia necesaria.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Evaluación recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la empresa **SDA PARAGUAY SA.** como la mejor oferta evaluada para el Ítem Nro 1 del presente llamado por cumplir con lo solicitado en el PBC. -

Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Financiera y Experiencia

Se procede a evaluar a la empresa oferente seleccionada como la más baja en cuanto a las demás documentaciones de carácter formal, en caso de su incumplimiento su oferta será rechazada y se procederá a evaluar a la siguiente oferta:

SDA PARAGUAY SA.

DOCUMENTOS	SDA PARAGUAY SA.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	PRESENTA
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
Certificado de Cumplimiento Tributario	PRESENTA
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	PRESENTA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	PRESENTA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	PRESENTA
Constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes - RUC	PRESENTA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	PRESENTA
CAPACIDAD FINANCIERA	
Copia de Estado de Resultados y de Balance General de los últimos (3) tres s años (2019, 2020 y 2021)	PRESENTA
EXPERIENCIA	
Demostrar la experiencia en Equipos Informáticos con total ofertado facturaciones de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto en la presente licitación de los años 2019, 2020 y 2021.	PRESENTA
Copias de contratos de ventas y provisión de Equipos Informáticos, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.	PRESENTA
Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de cumplimiento satisfactorio de Equipos Informáticos formalizados con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años 2019, 2020 y 2021.	PRESENTA

Los miembros del Comité de Evaluación han verificado todas las documentaciones obrantes en la **oferta de la empresa SDA PARAGUAY SA** y los solicitados, constatando que posee todas las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Por todo lo anteriormente expuesto, se constata que la empresa **SDA PARAGUAY SA "CUMPLE"** con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se deja constancia de cuanto sigue:

- Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de carácter formal en cuanto a la Experiencia se constata que la empresa: **SDA PARAGUAY SA., "CUMPLE" satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y por ende es apta para que ser analizada en la siguiente fase.

Capacidad Financiera

SDA PARAGUAY SA.

Liquidez

	2019		2020		2021		Promedio
Activo Corriente	5.161.970.357		5.508.554.834		5.817.524.554		
Pasivo Corriente	3.081.016.374	1,67541153	4.359.088.788	1,263694112	3.377.031.359	1,72267923	1,55

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **1,55.**

Endeudamiento

	2019		2020		2021		Promedio
Pasivo Total	3.081.016.374		4.359.088.788		4.621.849.327		
Activo Total	5.188.840.475	0,593777452	5.530.438.552	0,788199479	5.832.069.437	0,792488734	0,72

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,72%** en promedio.

Rentabilidad

	2019		2020		2021		Promedio
Utilidad Ejercicio	36.303.586		25.378.267		36.926.534		
Capital	1.000.000.000.000	1,63036E-05	1.000.000.000.000	2,53783E-05	1.000.000.000.000	0,04	0,03

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,03.**

Los análisis fueron analizados a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de las Empresas Oferentes.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados y la Capacidad Financiera, se constata que la Empresa: **SDA PARAGUAY SA. "CUMPLE"** satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia del Oferente propuesto como la oferta más baja, siendo las 17:00 horas del día lunes12 de diciembre de 2022 y acordándose una próxima reunión para el día Martes 13 de diciembre de 2022 a las 08:00 hs, a fin de realizar la conclusión y adjudicación del presente llamado.-

I. TERCERA ETAPA
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

La tarea de evaluación de ofertas se inició a las 08:00 horas del día 05 de diciembre de 2022 y fueron efectuadas por el Comité de Evaluación. –

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación y de esta manera las independencias de criterio de los mismos no fueron afectadas.

En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION
---

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

ADJUDICAR: por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 (Ad-Referéndum) "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIMABEL" ID N° 421.599.-**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PRECIOS A ADJUDICAR:

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023
ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIMABEL ID N° 421.599

EMPRESA ADJUDICADA: SDA PARAGUAY S.A

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	UNIDAD	20	HP	CHINA	6.350.000	127.000.000
									127.000.000

SON GUARANIES: CIENTO VEINTISIETE MILLONES.

Por cumplir la oferta con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por constituir el precio ofertado razonable conforme a los precios vigentes en el mercado del rubro y más convenientes para la Institución.

La Recomendación de Adjudicación final es para la empresa **SDA PARAGUAY SA.** según el siguiente detalle:

Ítem N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO ADJUDICADO
01	**SDA PARAGUAY S.A**	**80017709-6**	127.000.000.-

MONTO ADJUDICADO A LA EMPRESA S.D.A PARAGUAY S.A: Gs. 127.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTISIETE MILLONES).-

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
COMITÉ DE EVALUACION

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicacion:

Nº	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	O.G	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO
1	2023	1	1	0	8	543	30	1	99	DIMABEL	127.000.000.-

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 (Ad-Referéndum) para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIMABEL ID N° 421.599,** siendo las 14:00 horas del día martes 13 de diciembre de 2022.-

RODOLFO SALINAS MARTINEZ
SA MB - MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

CARLOS SIMON VELAZQUEZ FROMHERZ
SO MB - MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

MARIO BARRIOS ROA
SOP MAM - MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

TIFFANNY JOVANNA DUARTE BRITEZ
STTE INT. - SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACION

LUCAS ARIEL BRIZUELA AMARILLA
TTE INT. - PRESIDENTE COMITÉ DE EVALUACION